



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 FEB 2021

PROCESO VERBAL – 11001310300320190061100

De conformidad con el informe secretarial que antecede e integrado el contradictorio por la parte pasiva como ejecutoriado lo dispuesto en auto del 15 de septiembre de 2020, acorde con lo allí reseñado en su inciso final y en virtud de la actuación surtida en el presente asunto a la fecha -fls. 1 a 38-, el Juzgado DISPONE:

1° TENER como pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art.164 y ss. del C. G. del P., las siguientes:

1.1- Parte demandante

Documentales; Téngase como tales las aportas con la demanda y su subsanación, en lo que sea pertinente y conducente (Art.245 ib.)

1.2- Parte Demandada

Documentales: únicamente las actas de notificación personal a ellos surtidas, como quiera que su actitud fue silente en este juicio.

2° Así las cosas y no habiendo prueba alguna que practicar, **TENGAN** en cuenta los extremos en litis, que una vez en firme la presente decisión, se dispone que ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda con las pruebas documentales recaudas y, mediante Sentencia Anticipada, a voces de lo estatuido en el num.2 del artículo 278 ejusdem.

Secretaría proceda a control termino e incluya el presente asunto en la lista prevista en el Art.120 Ib.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

2-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>7</u>	Hoy <u>10 FEB. 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	

